

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

29 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la novación del contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda, de 31 de diciembre de 2012, relativo al inmueble ubicado en la plaza de Chamberí, número 8, de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: A-NPR/1152/2025.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Novación del contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda de 31 diciembre de 2012, relativo al inmueble ubicado en la plaza de Chamberí, número 8, de Madrid.
3. Tipo de procedimiento:
 - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42 apartado e) en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Orden de 16 de junio de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: El día 20 de junio de 2025.
 - c) Adjudicatario: LD Activos, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 300.000,00 euros.
 - Importe IVA 21 %: 63.000,00 euros.
 - Importe total: 363.000,00 euros.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) Entrada en vigor: El contrato entra en vigor el día 1 de julio de 2025.
 - b) Duración del arrendamiento: La duración del arrendamiento será de un mes.
 - c) Renta mensual: La contraprestación se fija en: 300.000, 00 euros, IVA no incluido.
 - d) Gastos y tributos: Los gastos por servicios y suministros privativos serán contratados y abonados directamente por la Arrendataria a los proveedores. Asimismo, los tributos que graven la actividad o uso de la finca serán a cuenta de la Arrendataria. Serán a cargo de la Arrendadora los tributos que graven la propiedad de la finca.
 - e) Resto de condiciones: Las previstas en el contrato de arrendamiento.

En Madrid, a 2 de julio de 2025.—La Directora General de Patrimonio y Contratación, Beatriz Martín de la Peña.

(03/11.011/25)

